

**De:** victor figueroa <victorfigueroa01@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 8 de febrero de 2019 05:40 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** ADIGAS y ASOCINOR producen observaciones a la respuesta de la CRE al Dictamen Preliminar respecto del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.



**Dr. César Emiliano Hernández Ochoa**  
**Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

**Asunto:** Respuesta al Dictamen Preliminar emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria respecto del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.

Víctor Figueroa Aeyón, en mi carácter de representante legal de ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C., y Humberto Ibarra Rodríguez, en mi carácter de representante legal de ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C., con domicilio señalado para oír notificaciones, atentamente comparecemos para exponer:

Por medio del presente venimos a expresar los siguientes comentarios a la respuesta que la CRE ha dado al Dictamen Preliminar que emitió esa CONAMER, específicamente en el aspecto relativo a la carencia de el análisis costo beneficio que le fue solicitado a la CRE porque a la fecha existe una regulación vigente respecto del intercambio de cilindros y recipientes transportables para gas L.P., que es la Directiva de Prestación de Servicios DIR-DGGLP-001-2011 (DOF 24 marzo 2011), emitida por la Secretaría de Energía, que regula la misma materia que los Lineamientos propuestos en éste expediente por la CRE, porque establece la mencionada Directiva que pueden los consumidores y las empresas distribuidoras utilizar dos esquemas comerciales un que permite usar Cilindros Universales (como actualmente se vende el gas) y otro esquema comercial que contempla el uso de recipientes troquelados de uso exclusivo de la empresa que ponga su marca en ellos, que es éste último esquema el que previenen los Lineamientos que la CRE ha propuesto, sin embargo no realiza el análisis costo beneficio de cambiar el estatus quo para eliminar el primer esquema comercial que permite el uso de recipientes que no tienen troquel con la marca de una empresa y por lo tanto permite que los usuarios puedan libremente intercambiar esos recipientes con las distintas empresa distribuidoras que ofrecen sus servicios y también ofrecen diferentes precios del energético.

El Dictamen Preliminar emitido por esa conamegr requiere a la CRE realizar el mencionado análisis costo beneficio del estatus quo, sin que la CRE haya realizado tal comparativo, por lo que no dió cumplimiento a lo solicitado y en consecuencia no existe la información suficiente en el expediente, para determinar que los beneficios de la nueva regulación son superiores al estatus quo, circunstancia que es necesario solventar, antes de que pueda esa CONAMER definir la procedencia de la regulación propuesta por la CRE quien debe en todo caso aportar esa información, que no es de ninguna forma menor, porque reside precisamente en poder determinar si la propuesta produce efectos negativos o positivos sobre el bienestar social, que se pretende proteger y es la razón primordial que justifica la existencia misma de la Ley de la Mejora Regulatoria Regulatoria, la CONAMER y en general todos los esfuerzos que México realiza como país para evitar que nuevas regulaciones incidan de manera negativa en el bienestar y la economía de los ciudadanos.

Por nuestra parte seguimos insistiendo en que la Directiva DIR-DGGLP-001-2011 ofrece desde hace más de 15 años los elementos de seguridad y establece las obligaciones a los permisionarios y usuarios para realizar sus

respectivas actividades sin incurrir en costos excesivos, como lo pretende la nueva propuesta de regulación, que demostradamente por los cálculos que la misma CRE ha aportado en el expediente, incide en cientos de millones de pesos anuales, que pueden ser evitados con el simple remedio de dejar el status quo que existe al día de hoy.

Solicitamos que en apego a las reglas aplicables al Análisis del Impacto Regulatorio se solicite a la CRE que realice el análisis costo beneficio entre dejar en vigor la actual regulación, que es la DIR-DGGLP-001-2011, contra la opción de emitir la nueva regulación propuesta que son los Lineamientos a que se refiere éste expediente, comparativa que le fue solicitada por CONAMER en el Dictamen Parcial emitido con anterioridad, pero que no ha sido atendido por la CRE en violación del procedimiento administrativo previsto en la Ley Federal de la Mejora Regulatoria y en el Manual para el Análisis del Impacto Regulatorio, razones y motivos suficientes para que proceda nuestra solicitud de que no sea emitido el Dictamen Total Final hasta en tanto se cuente con la información que requiere la Ley y el cuestionario que de manera incompleta y parcial ha sido entregado por la CRE en éste expediente.

<b>ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C.</b>
<b>Víctor Figueroa Aeyón</b>
<b>Apoderado General</b>

<b>ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C.</b>
<b>Humberto Ibarra Rodríguez</b>
<b>Apoderado General</b>

## Contacto CONAMER

---

**De:** victor figueroa <victorfigueroa01@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 8 de febrero de 2019 05:40 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** ADIGAS y ASOCINOR producen observaciones a la respuesta de la CRE al Dictamen Preliminar respecto del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.

**Dr. César Emiliano Hernández Ochoa**  
**Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

**Asunto:** Respuesta al Dictamen Preliminar emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria respecto del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.

Víctor Figueroa Aeyón, en mi carácter de representante legal de ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C., y Humberto Ibarra Rodríguez, en mi carácter de representante legal de ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C., con domicilio señalado para oír notificaciones, atentamente comparecemos para exponer:

Por medio del presente venimos a expresar los siguientes comentarios a la respuesta que la CRE ha dado al Dictamen Preliminar que emitió esa CONAMER, específicamente en el aspecto relativo a la carencia de el análisis costo beneficio que le fue solicitado a la CRE porque a la fecha existe una regulación vigente respecto del intercambio de cilindros y recipientes transportables para gas L.P., que es la Directiva de Prestación de Servicios DIR-DGGLP-001-2011 (DOF 24 marzo 2011), emitida por la Secretaría de Energía, que regula la misma materia que los Lineamientos propuestos en éste expediente por la CRE, porque establece la mencionada Directiva que pueden los consumidores y las empresas distribuidoras utilizar dos esquemas comerciales un que permite usar Cilindros Universales (como actualmente se vende el gas) y otro esquema comercial que contempla el uso de recipientes troquelados de uso exclusivo de la empresa que ponga su marca en ellos, que es éste último esquema el que previenen los Lineamientos que la CRE ha propuesto, sin embargo no realiza el análisis costo beneficio de cambiar el estatus quo para eliminar el primer esquema comercial que permite el uso de recipientes que no tienen troquel con la marca de una empresa y por lo tanto permite que los usuarios puedan libremente intercambiar esos recipientes con las distintas empresa distribuidoras que ofrecen sus servicios y también ofrecen diferentes precios del energético.

El Dictamen Preliminar emitido por esa conamegr requiere a la CRE realizar el mencionado análisis costo beneficio del estatus quo, sin que la CRE haya realizado tal comparativo, por lo que no dió cumplimiento a lo solicitado y en consecuencia no existe la información suficiente en el expediente, para determinar que los beneficios de la nueva regulación son superiores al estatus quo, circunstancia que es necesario solventar, antes de que pueda esa CONAMER definir la procedencia de la regulación propuesta por la CRE quien debe en todo caso aportar esa información, que no es de ninguna forma menor, porque reside precisamente en poder determinar si la propuesta produce efectos negativos o positivos sobre el bienestar social, que se pretende proteger y es la razón primordial que justifica la existencia misma de la Ley de la Mejora Regulatoria Regulatoria, la CONAMER y en general todos los esfuerzos que México realiza como país para evitar que nuevas regulaciones incidan de manera negativa en el bienestar y la economía de los ciudadanos.

Por nuestra parte seguimos insistiendo en que la Directiva DIR-DGGLP-001-2011 ofrece desde hace más de 15 años los elementos de seguridad y establece las obligaciones a los permisionarios y usuarios para realizar sus

respectivas actividades sin incurrir en costos excesivos, como lo pretende la nueva propuesta de regulación, que demostradamente por los cálculos que la misma CRE ha aportado en el expediente, incide en cientos de millones de pesos anuales, que pueden ser evitados con el simple remedio de dejar el estatus quo que existe al día de hoy.

Solicitamos que en apego a las reglas aplicables al Análisis del Impacto Regulatorio se solicite a la CRE que realice el análisis costo beneficio entre dejar en vigor la actual regulación, que es la DIR-DGGLP-001-2011, contra la opción de emitir la nueva regulación propuesta que son los Lineamientos a que se refiere éste expediente, comparativa que le fue solicitada por CONAMER en el Dictamen Parcial emitido con anterioridad, pero que no ha sido atendido por la CRE en violación del procedimiento administrativo previsto en la Ley Federal de la Mejora Regulatoria y en el Manual para el Análisis del Impacto REgulatorio, razones y motivos suficientes para que proceda nuestra solicitud de que no sea emitido el Dictamen Total Final hasta en tanto se cuente con la información que requiere la Ley y el cuestionario que de manera incompleta y parcial ha sido entregado por la CRE en éste expediente.

<b>ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C.</b>
<b>Víctor Figueroa Aeyón</b>
<b>Apoderado General</b>

<b>ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C.</b>
<b>Humberto Ibarra Rodríguez</b>
<b>Apoderado General</b>